



El presente documento hace parte integral del contrato electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

Entre los suscritos a saber: **VALENTÍN SIERRA ARIAS**, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación, debidamente facultado para la suscripción del presente instrumento y delegado para efectos contractuales por el Decreto Departamental No. 0001 del 04 de enero de 2021, y quien en adelante se denominará el Departamento, **VISION BROADCAST SAS** con NIT 901.218.446-7 y representante legal **ANDRES ENRIQUE TELLEZ TORRES** y quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar, hemos convenido celebrar esta modificación al contrato inicial, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que entre las partes se suscribió el contrato Nro. **16062022-0966**; Que tiene por Objeto: Adquisición e instalación de un radioenlace para la emisora caldas Fm, incluyendo su respectivo mantenimiento y soporte técnico.
2. Que, durante la ejecución del contrato, el contratista solicita prórroga del tiempo de ejecución del contrato mencionado en el asunto, toda vez que la importación de los enlaces tuvo un retraso considerable debido a la falta de componentes electrónicos a nivel mundial, esto conlleva a demoras en la fabricación de los diferentes equipos de radiodifusión del mercado.
3. Que el supervisor del contrato solicita y acepta la presente prórroga.
4. El contratista aceptó el término de la presente modificación al contrato inicial.
5. Que de conformidad con el artículo 1602 del código civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la aclaración del contrato en el sentido de advertir que la profesión es Ingeniero Civil, atendiendo el tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto prorrogar el contrato inicial No. **16062022-0966** de conformidad a las consideraciones estipuladas anteriormente.

CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Por medio del presente documento se modifica el contrato No. **16062022-0966** respecto al plazo así:

Plazo. El plazo del presente se extiende hasta el 23 de agosto de 2022

CLAUSULA TERCERA: De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes acerca del objeto y la adición del contrato número **16062022-0966**

CLAUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación.



CLAUSULA QUINTA: El contratista deberá ajustar las pólizas del contrato de conformidad a la presente prórroga.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.



VALENTIN SIERRA ARIAS
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación
Gobernación de Caldas



VISION BROADCAST SAS
NIT 901.218.446-7
ANDRES ENRIQUE TELLEZ TORRES
El contratista

Elaboró. **LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA OSPINA**
Abogado Contratista
Secretaría Jurídica